



ORD.Nº 10 / 2022 REF.: Solicitud de ingreso de iniciativa de norma convencional constituyente enmarcada en avanzar en Responsabilidad Fiscal.

SANTIAGO, 1 de febrero de 2022

DE : **NICOLÁS NÚÑEZ Y OTROS**  
CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

A : **MESA DIRECTIVA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

Nos dirigimos a usted en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento general de esta Convención Constitucional, para presentar iniciativa de norma constitucional sobre: “Presupuestos Fiscales y su Democratización” solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión N°5, acorde a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de la Convención Constitucional y según se indica a continuación:

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE:

### “RESPONSABILIDAD FISCAL”

#### 1. ANTECEDENTES.

La responsabilidad fiscal es un concepto amplio que se puede definir por medio de reglas o marcos regulatorios que tengan como objetivo la prudencia en las políticas fiscales. Es decir, que exista un balance equilibrado entre el gasto y los ingresos de la nación.

En este sentido, la responsabilidad fiscal se ha profundizado y desarrollado a lo largo de la década de 1990 de la mano de políticas económicas para fiscalizar el gasto en los países. De esta manera, por medio de políticas de ajuste se controla el desempeño económico de los gobiernos para evitar el despilfarro de recursos y endeudamiento, con esto, se espera que se logren periodos de estabilidad económica en los distintos Estados<sup>1</sup> (Asatryan et al, 2018). Así como también, mantener controlada la tasa de inflación, planificar de manera eficiente la economía y estimular la actividad fiscal en periodos de crisis económica para darle sustentabilidad a las políticas públicas.

Las medidas de responsabilidad fiscal pueden ser instauradas con mayor facilidad cuando el ciclo económico es positivo, es decir, en periodos de prosperidad económica y en donde aumentan los ingresos del sector público. Al instalar estas medidas, se espera que la responsabilidad fiscal pueda lograr que los actores relacionados al mercado tengan confianza para seguir invirtiendo en los países, sin importar el gobierno que esté en el poder. Así, se espera que las reglas fiscales que sean implementadas influyan en el comportamiento

<sup>1</sup> Asatryan, Zareh, Debrun, Xavier, Havlik, Annika, Heinemann, Friedrich, Kocher, Martin and Tamborini, Roberto, (2018), *Which Role for a European Minister of Economy and Finance in a European Fiscal Union?*, No 6, EconPol Policy Reports, ifo Institute - Leibniz Institute for Economic Research at the University of Munich.

político de forma responsable y para asegurar la estabilidad de la economía. Con esto, se asume que la sostenibilidad fiscal es condición necesaria para el desarrollo integral y el financiamiento de derechos en la Constitución.

De la misma forma, que se asegure la sustentabilidad ambiental para garantizar que los costos económicos de ahora no perjudiquen a las generaciones futuras.

En Chile, la Constitución de 1980 menciona que la responsabilidad fiscal es una de las atribuciones que ostenta el cargo de Presidente de la República a través de Iniciativas Exclusivas del Presidente<sup>2</sup> (IEP) ya que se supone que cuentan con funcionarios técnicos que conocen la realidad económica del país. De la misma manera, la Constitución también señala a otras instituciones para asegurar el bienestar económico del país como la Contraloría General de la República o el Poder Judicial. Estos entes autónomos son quienes controlan el comportamiento fiscal del gobierno asegurando la legalidad de los actos en el sector público. Otro punto relevante es que no se hace mención al rol del Legislativo.

La responsabilidad fiscal en el país ha consistido en el balance estructural ahorrando para los periodos de crisis. En los últimos 10 años, se ha gastado más de lo que estipula la regla, sin importar el gobierno de turno. Sin embargo, el país se ha mantenido estable a pesar de las experiencias en la región, cuestión que puede ser explicada por el carácter autónomo del Banco Central y su rol.

En cuanto a la experiencia comparada, la responsabilidad fiscal ha sido un tema relevante de manera universal. Por ejemplo, la Unión Europea posee diversas reglas para asegurar que se cumpla la responsabilidad fiscal y el gasto prudente:

1. Regla de deuda.
2. Regla de convergencia.
3. Regla de déficit estructural.
4. Límite de gasto.
5. Condiciones excepcionales.

En países como Alemania<sup>3</sup> o España<sup>4</sup>, su Constitución dicta que los presupuestos tienen que estar regidos por los principios de responsabilidad y control de gasto para garantizar el correcto desempeño económico. Es relevante señalar que en países europeos, la responsabilidad fiscal también es una tarea del Poder Legislativo, esto sucede por sus propios sistemas políticos y la administración del Estado.

Por ejemplo, el Parlamento puede presentar proyectos de ley relacionados al gasto y la recaudación en países como Alemania, España, Irlanda y Reino Unido debido a que son parte

---

<sup>2</sup> (Art. 63 y 65)

<sup>3</sup> Comparador de Constituciones del Mundo. Alemania 1949. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/balbudgt/constitucion/deu> (4 enero, 2022).

<sup>4</sup> Comparador de Constituciones del Mundo. España 1978. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/balbudgt/constitucion/esp> (4 enero, 2022).

esencial del gobierno. En cambio, en Francia<sup>5</sup> (régimen semi-presidencial) las atribuciones son limitadas puesto que su Constitución limita el uso de los ingresos respecto a los gastos públicos, pero si se les permite presentar proyectos de redistribución de recursos.

Finalmente, se busca que las reglas fiscales no sean rígidas, sino que posean criterios de flexibilidad para evitar efectos negativos sobre el crecimiento económico. Un ejemplo de esto es recurrir a los ahorros en periodos de crisis económicas para evitar consecuencias profundas en los países.

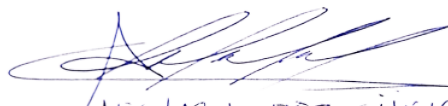
## 2. PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL:

**Artículo 1: De la responsabilidad fiscal.** El Estado de Chile, a través de sus instituciones y organismos, deberá garantizar el equilibrio de los ingresos, gasto y recaudación responsables teniendo en consideración las fases de los ciclos económicos y las obligaciones contraídas. A través del diseño e implementación de políticas y reglas fiscales, se deberá transparentar el proceso de elaboración de programas económicos ante el congreso periódicamente en la forma que determine la ley.

El gobierno central y regionales estarán autorizados, previo acuerdo del congreso, para emitir deuda pública, contraer crédito, o modificar los límites de déficit estructural, en caso de catástrofes, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado. La ley determinará el procedimiento y los requisitos para la autorización, la que deberá considerar quórum calificado para su aprobación.

## 3. CONVENCIONALES CONSTITUYENTES PATROCINANTES

**Nicolás Nuñez Gangas**  
**Constituyente Distrito 16**



NICOLAS NUÑEZ GANGAS  
16.621.552-8

---

<sup>5</sup> Comparador de Constituciones del Mundo. Francia 1958. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/hoselect/constitucion/fra> (4 enero, 2022).



Francisco Caamaño

**Francisco Caamaño**  
Constituyente D. 14



**Bessy Gallardo**  
Constituyente D. 8

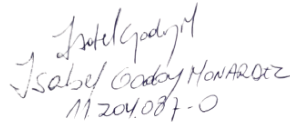


Carolina Videla Osorio  
10516775K  
Distrito 1

**Carolina Videla Osorio**  
Constituyente D. 1



**Carolina Vilches**  
Constituyente D. 6



Isabel Godoy Monárdez  
11204087-0

**Isabel Godoy Monárdez**  
Constituyente Pueblo Colla



Marcos Barraza Gómez

**Marcos Barraza Gómez**  
Constituyente D. 13



Ingrid Villena Narbona

**Ingrid Villena**  
Constituyente D. 13



**Damaris Abarca**  
Constituyente D. 15



Valentina Miranda

**Valentina Miranda**  
Constituyente Distrito 8



**Bárbara Sepúlveda**  
Constituyente D. 9



**Hugo Gutiérrez**  
Constituyente Distrito 2



**Jennifer Mella**  
Constituyente D. 5